

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2020-MDB/AL

Bellavista, 16 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29227 se regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, el artículo 6° de la mencionada Ley y el artículo 11° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que en caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, requiera del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, por Resolución Directoral N° 034-2009-JUS/DNJ del 12 de enero del 2009, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia declara aprobada la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Bellavista y en consecuencia la acredita para realizar el Procedimiento Administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior por el término de 5 años;

Que, mediante Directiva 001-2013-JUS/DGJC del 06 de agosto del 2013 “Directiva para la autorización, acreditación y supervisión de municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior”

Que, a la fecha se encuentra vacante el cargo de Abogado Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (Ley 29227) de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, siendo esto así y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal resulta necesario proceder a designar a la persona que ejercerá el cargo de Abogado Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (Ley N° 29227) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para que de acuerdo a los dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento.





BELLAVISTA
confía en ti

“Año de la Universalización de la Salud”

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 17) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 25 de abril del 2020 al abogado **JAVIER ROBERTO LOMBARDI TAPIA** como abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (Ley 29227), con registro de Colegio de Abogados de Lima N°34980, para que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su reglamento, verifique el cumplimiento de los requisitos en las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior; así como encargarle la conducción, desarrollo y seguimiento de los procedimientos administrativos correspondientes a dicho trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la unidad de personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
.....
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (a)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
.....
DANIEL MALPARTIDA FERRER
ALCALDE